



Montevideo, 25 de noviembre de 2021.

R. de D. N° 416/2021

Acta 1160

EE2021-67-001-000928

VISTO: la solicitud presentada por la institución cultural “*Casa de los Escritores del Uruguay*” solicitando que la distribución de sus libros por parte de la ANC, se encuentre exenta de pago.

RESULTANDO: **I)** que la Gerencia General solicita se informe si esta petición se adecua a la bonificación dispuesta en el Art. 14 de la Ley 15.913 de fecha 27/11/1987; **II)** que según información recabada por la Unidad Comercialización “*Casa de los Escritores del Uruguay*” es una organización sin fines de lucro y no se encuentra registrada en la Cámara del Libro; **III)** que sí se encuentran registrada en el Banco de Previsión Social y en la Dirección General Impositiva; **IV)** que la solicitud la realizaron con la finalidad de que los escritores del interior del país hagan llegar sus publicaciones a exposiciones y a los escritores asociados, así como también, para las donaciones que realizan a diferentes centros educativos.

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica estima que en el caso no es de aplicación lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 15.913 del 27/11/1987.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 15.913 (Ley del Libro) y el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 del 5/01/96, en la redacción dada por el Art.39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) No hacer lugar a lo solicitado por la institución “*Casa de los Escritores del Uruguay*”, notificándola en el domicilio electrónico constituido a tales efectos.



- 2) Por Mesa de Entrada de Secretaría General, notifíquese al interesado.
- 3) Cumplido, archívese sin perjuicio.

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**